

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PROYECTO “COMBATE A LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL”**

Comparecen a la celebración del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PROYECTO “200 Pisos para Jugar”, por una parte al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA (GADMC)** representado por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, portador de cédula de identidad N° 0602515025 en su calidad de Alcalde, conforme a la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo de fecha mayo del 2023, a quien en adelante se denominará “GADMC”, y; por otra parte, la **FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) número 1790448282001, debidamente representada por su Apoderado General, señor Esteban Santiago Lasso Peña, parte a quien, para efectos del presente convenio, se denominará simplemente como “VISIÓN MUNDIAL ECUADOR”.

Los comparecientes, a quienes se les podrá denominar de forma individual como “PARTE” y en conjunto como “PARTES”, por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, de acuerdo con los términos que se detallan a continuación:

### **PRIMERA. - ANTECEDENTES. -**

El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, es una entidad gubernamental encaminada al servicio público local que promueve el desarrollo ordenado y sostenible del cantón y el bienestar de las comunidades de manera eficiente, honesta y responsable, involucrando la participación ciudadana por el bienestar común.

La **FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR** es una organización cristiana de ayuda humanitaria que trabaja por los niños, niñas y adolescentes más vulnerables en la búsqueda de su bienestar y desarrollo integral. A fin de generar la transformación de estructuras que reproducen y agudizan la pobreza. Trabaja en asocio con organismos cuya presencia en las comunidades es significativa a fin de acompañarlos en la generación del empoderamiento de los sujetos en lo local para promover los valores, los derechos, la participación, el protagonismo y ejercicio de ciudadanía de la niñez, adolescencia y familias de las comunidades y barrios.

### **SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO. -**

El objeto del presente convenio es la Cooperación Interinstitucional y el establecimiento de alianzas estratégicas para el desarrollo e implementación del Proyecto “200 Pisos para jugar” (en adelante también “Proyecto”), conforme los recursos económicos y técnicos acordados por las PARTES para la correcta ejecución de actividades del Proyecto.

Así mismo, las PARTES manifiestan y expresan su aceptación de lo establecido en el presente convenio y la implementación del territorio acordado. Declarando que se actúa con total conocimiento y consentimiento, enmarcados en las normativas institucionales.

### **TERCERA: TERRITORIO DEFINIDO. -**

Conforme la cláusula que antecede, el Proyecto se implementará en el siguiente territorio:



**PROVINCIA:** Chimborazo  
**CANTÓN:** Colta

Las PARTES podrán establecer parroquias con carácter prioritario, conforme a los requerimientos que sean determinados.

#### **CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES. -**

##### **4.1. Compromisos de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR:**

VISIÓN MUNDIAL ECUADOR se compromete a implementar los componentes y actividades socializadas en búsqueda de la prevención e intervención de la desnutrición crónica infantil, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

##### **4.1.1. Implementaciones generales:**

- a) Se desarrollará la metodología de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR y cada uno de sus componentes para asegurar el cumplimiento efectivo de los indicadores y metas del Proyecto, en búsqueda de la prevención de la desnutrición crónica infantil.
- b) Se desarrollarán actividades dentro de las parroquias priorizadas y acordadas en conjunto con el GADMC.
- c) Criterios de focalización y selección de participantes en el Proyecto:
  - ✓ 200 familias con niñas y niños durante la primera infancia con riesgo o diagnóstico de Desnutrición Crónica Infantil.
  - ✓ 200 familias con viviendas con piso de tierra.
  - ✓ Se dará prioridad a madres de niñas y niños menores de 2 años de pobreza y pobreza extrema, vulnerabilidad de salud, nutrición o algún tipo de discapacidad certificada con el carnet de la autoridad competente.

Las beneficiarias directas deberán cumplir con al menos uno de los parámetros antes mencionados.

Se realizará un proceso de selección que permita que las actividades y recursos sean Estrictamente dirigidos a las personas que más vulnerables.

- d) VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, realizará la entrega de material e insumos con fines educativos, así como el seguimiento y capacitación pertinente en búsqueda del cumplimiento de objetivos e indicadores.
- e) VISIÓN MUNDIAL ECUADOR llevará registros de asistencia, entregas, seguimiento y monitoreo de los beneficiarios directos, así como constancia de las actividades realizadas con beneficiarios indirectos.
- f) VISIÓN MUNDIAL ECUADOR mantendrá comunicación fluida con GADMC para asegurar acciones de coordinación permanente, así como con actores locales y líderes comunitarios de los territorios impactados para garantizar una implementación informada, fluida y que permita el apoyo y empoderamiento local.



#### **4.2. Compromisos de GADMC:**

- a) Apoyar, en conjunto con VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, a la consecución de los objetivos establecidos en este convenio.
- b) Participar en la ejecución, seguimiento y evaluación del presente instrumento.
- c) Realizar la gestión respectiva, en el marco de los procedimientos/proyectos que se acuerden con VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.
- d) El GADMC debe garantizar que todas las partes involucradas, incluidas las comunidades y los actores locales, reciban información clara sobre los avances del proyecto.
- e) El GADMC implementará programas de sensibilización continua para el personal involucrado en el proyecto, con el fin de asegurar el cumplimiento de las políticas de protección.
- f) Informar oportunamente a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR sobre cualquier cambio o modificación que se llegare a dar en los proyectos o planificaciones acordadas por las PARTES en el marco de este convenio.

#### **4.3. Compromisos de las PARTES:**

- a) Cumplir de manera irrestricta el presente instrumento y lo aquí estipulado, especialmente lo relacionado con el desembolso de los fondos acordados para la correcta ejecución del Proyecto.
- b) Observar, desarrollar y ejecutar el Proyecto conforme el diseño del mismo que se adjunta a este convenio.

#### **QUINTA: MONITOREO Y EVALUACIÓN. –**

Las PARTES se reservan el derecho de realizar monitoreo y auditorías de la ejecución del presente convenio, durante el periodo de duración del mismo y hasta un año después de su terminación. Para el efecto, las PARTES se comprometen a brindar las facilidades que se requieran.

Sin perjuicio de lo indicado, VISIÓN MUNDIAL ECUADOR asegurará:

- a) La recolección de información referente a los indicadores establecidos dentro del marco lógico definido y aprobado.
- b) Registro de datos en las herramientas definidas por VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, previamente socializado con la contraparte.
- c) Seguimiento y monitoreo interno de forma trimestral para aseguramiento del cumplimiento de indicadores y mejoramiento de estrategias.
- d) Entrega de reportes operativos y financieros de forma trimestral.

El monitoreo y evaluación del Proyecto se realizará conforme al marco lógico aprobado y sus herramientas, el mismo que se considera anexo habilitante de este convenio. Las PARTES acuerdan también fomentar el aprendizaje institucional y comunitario a través de espacios de análisis conjunto de resultados y retroalimentación.



#### **SEXTA: DURACIÓN Y PLAZO. –**

El presente convenio tendrá una duración de siete (7) meses contados a partir del 02 de agosto del 2025, pudiendo las PARTES, renovarlo mediante la suscripción de la respectiva adenda.

#### **SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO. –**

Para la correcta ejecución del Proyecto se estima un presupuesto necesario de **\$233.306,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).**

- \$100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) serán aportados por la CONTRAPARTE ECONÓMICA CONVENIO VISIÓN MUNDIAL ECUADOR- FUNDACIÓN HÁBITAT.
- \$27.645,00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) serán aportados por la CONTRAPARTE EN ESPECIE VISION MUNDIAL ECUADOR.
- \$86.577,00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) corresponderán a CONTRAPARTE ECONÓMICA DEL GADMC COLTA.
- \$9.084,00 (NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) serán aportados como CONTRAPARTE EN ESPECIE POR EL GADMC COLTA.

En lo relativo a los aportes económicos realizados por el GADMC, está los realizará de conformidad al proceso que considere más adecuado para su calidad de entidad pública y en especial para lo relativo a los gobiernos autónomos descentralizados.

Los fondos para la ejecución del proyecto serán administrados por VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.

El desembolso del primer trimestre que corresponde a los meses de agosto, septiembre, octubre del año 2025, será realizado posterior a la firma del presente Convenio con un plazo máximo de 15 días, una vez concluidos los procesos internos de validación y enviado de la solicitud de fondos por parte de Visión Mundial Ecuador. El siguiente desembolso se realizará en el mes de noviembre del 2025, una vez presentados los informes operativos y financieros del periodo anterior.

#### **OCTAVA: MANEJO DE MARCA DEL GADMC Y VISIÓN MUNDIAL ECUADOR. -**

Las PARTES de común acuerdo se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este instrumento, de acuerdo con su normativa y políticas vigentes internas. Previo consentimiento escrito y expreso, se podrá utilizar el emblema o signo distintivo de cada PARTE para fines distintos al objeto de este instrumento.

El manejo de las marcas o distintivos estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Ninguna persona o institución puede usar el logotipo de GADMC o VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, sin su autorización escrita, clara y expresa.
- GADMC ni VISIÓN MUNDIAL ECUADOR están autorizados a utilizar el logotipo de la



otra Parte, bajo ninguna circunstancia, salvo autorización escrita de ambas Instituciones, aunque las acciones y materiales estén amparados por el presente convenio.

- Utilizar el logotipo del GADMC o VISIÓN MUNDIAL ECUADOR es privativo de ambas Instituciones.
- GADMC mencionará la acción, el apoyo y la contribución de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR en las acciones que se desarrollen dentro de este convenio, en los informes internos, anuales y en los posibles contactos con los medios de comunicación.
- Toda comunicación o publicación del GADMC, sobre las acciones de este convenio, incluso en una conferencia o un seminario, deberá mencionar que ha recibido apoyo o colaboración de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.
- GADMC debe solicitar autorización y dar los créditos a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, en caso de necesidad de mostrar el Proyecto como experiencia en eventos futuros.
- GADMC debe solicitar autorización y dar los créditos en los materiales o recursos de aprendizaje, metodología, o estrategias de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las PARTES se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los protocolos, trabajos, estudios, investigaciones e informes que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere en la ejecución del presente Convenio será de propiedad exclusiva de la PARTE que lo haya elaborado; salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta.

GADMC acuerda compartir la información generada en el marco del instrumento suscrito con VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, especialmente sobre estudios, formularios, encuestas, reportes, resultados, observaciones, informes y demás materiales que sirvan de estudio, análisis o investigación, quien podrá hacer uso de la misma para los trabajos y publicaciones que considere pertinentes.

#### **DÉCIMA. - PROTECCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. -**

- VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, es ampliamente reconocida como una organización líder en el Desarrollo Comunitario Centrado en la Niñez y su principal prioridad es proteger a la niñez con quienes está en contacto.
- El GADMC declara expresamente conocer, comprender y se obligan a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR sobre protección a los niños, niñas, adolescentes y adultos, especialmente la "Política Contextualizada de Salvaguardia de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos" así como sus protocolos de comportamiento.
- El GADMC se compromete a respetar todas las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para prevenir, informar y responder de cualquier daño o abuso causado por sus empleados y afiliados hacia niñas, niños, adolescentes y adultos, especialmente la prevención de la explotación y el abuso sexual (PEAS), de los lugares donde se implementa la programación de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.
- El GADMC se compromete a aplicar su Protocolo de Respuesta y Notificación de incidentes de protección; en caso de no contar con un protocolo propio, se



compromete a aplicar el Protocolo de Respuesta y Notificación de incidentes de protección de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR (SIPP).

- El GADMC declara que quien suscribe el presente convenio, las personas que lo ejecutarán y otras anexas a las actividades aquí reguladas; conocen, aceptan y aplican la política de salvaguardia de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR y no registran antecedentes penales por delitos cometidos contra niños, niñas, adolescentes y adultos, en los parámetros de protección contenidos en las políticas de salvaguardia de la referida organización.
- El incumplimiento a esta cláusula por parte del GADMC será basta causa para dar por terminado de forma unilateral y anticipada por VISIÓN MUNDIAL ECUADOR el presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE SOCIO SOBRE RESPONSABILIDADES DE SALVAGUARDIA. -**

El GADMC ha sido informado y acepta que, de conformidad con la Política de Salvaguardia de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR deberá someterse a una evaluación sobre responsabilidades de Salvaguardia de forma previa al inicio de cualquier trabajo relacionado con la ejecución de las actividades descritas en este Convenio y, de las que se deriven de los convenios específicos que se llegaren a suscribir.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento en la ejecución del Proyecto.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas de las PARTES.
- c) Por mutuo acuerdo de las PARTES.
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- e) Por terminación unilateral y anticipada del convenio por cualquiera de las PARTES previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación, sin derecho a ningún tipo de reclamo o indemnización por la otra Parte.
- f) Por incumplimiento de las políticas de salvaguarda de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, los convenios de confidencialidad o protección de datos.
- g) En los demás casos estipulados en el convenio o la Ley.

Se considerará incumplimiento de las PARTES cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si las PARTES quisieran dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrán la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación.

El Convenio terminará por la voluntad de las PARTES, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o



conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las PARTES podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las PARTES.

En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta han sido extintas por las PARTES, justificándose cada una de las acciones y el destino de los fondos desembolsados.

#### **DÉCIMA TERCERA. - INTRANSMISIBILIDAD DE DERECHOS. -**

Las PARTES aclaran que los derechos que se derivan de este instrumento no son transmisibles a terceros por ningún concepto, salvo acuerdo por escrito entre el GADMCA y VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.

#### **DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL. -**

Por la naturaleza del presente Convenio, las PARTES declaran que NO existe relación de carácter laboral entre GADMC, sus funcionarios y VISIÓN MUNDIAL ECUADOR. Así mismo VISION MUNDIAL ECUADOR no tendrá relación alguna, directa o indirecta, con el personal que el GADMC involucre para la ejecución del presente convenio o planes relacionados al mismo.

Las PARTES se deslindan de cualquier efecto posterior a eventos adversos o de emergencia que implicare daños a terceros, a activos, o su personal, debiendo cada entidad ser responsable por su personal y bienes.

#### **DÉCIMA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Ambas PARTES designarán a un coordinador que será responsable de asegurar el debido cumplimiento de los deberes acordados en el presente instrumento.

Delegado del GADMC:

Nombre: Ing. Edita Eufemia Vique Aguilar  
Cargo: Directora de Desarrollo Social y Económico Local  
Teléfono: 0987377238  
Email: eevique@gadcolta.gob.ec

Delegado de **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**:

Nombre: Ana Salas  
Cargo: Gerente de proyectos especiales  
Teléfono: 098 096 5268  
Email: ana\_salas@wvi.org

Si alguna de las PARTES cambiare de coordinador, deberá notificar a la otra Parte por escrito, en el término de cinco (05) días posterior a la fecha de dicho cambio.



## **DÉCIMA SEXTA. - CONSIDERACIONES ADICIONALES. -**

### **1. Legislación Aplicable**

En todo lo que no se encuentre estipulado en este convenio, las PARTES convienen en que sean aplicadas las disposiciones pertinentes de la Legislación de la República del Ecuador, en especial las disposiciones del Código Civil.

### **2. Confidencialidad**

Toda la información relacionada con las PARTES contratantes, así como las actividades que desarrollan, será mantenida por las PARTES en estricta confidencialidad, y, serán responsables por el uso indebido que dieran a dicha información confidencial, salvo aquella que: (a) Deba ser divulgada en cumplimiento de requerimientos legales, (b) Se encuentre disponible públicamente, (c) Haya sido obtenida por las PARTES sin violación de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Dicha información confidencial y secreto profesional incluye sin limitar, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos, listados y direcciones, bases de datos, y en general todos los aspectos y conceptos relacionados, utilizados o desarrollados durante el convenio y las instituciones ejecutoras, así como también la información sujeta a reserva de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

### **3. Solución de controversias**

En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, las PARTES procurarán un arreglo amigable y directo.

Si persistiere la divergencia o controversia y no se lograre un acuerdo directo entre las PARTES, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, o la normativa que corresponda. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, las PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **4. Declaraciones y Certificaciones**

Las PARTES declaran expresamente que el cumplimiento de este convenio no es contrario, ni violatorio de otros convenios asumidos o celebrados por las PARTES.

GADMCA se obliga a mantener indemne en todo momento a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR respecto de reclamos, denuncias, demandas o cualquier otro tipo de reclamación en general, en materia civil, laboral, seguridad social, auditorías gubernamentales, etc., que se relacione de manera directa o indirecta con la ejecución del Proyecto y el presente convenio, comprometiéndose a cancelar todos los gastos que se llegaren a generar, ya sea por abogados, condenas, multas, sanciones, glosas, etc. El GADMC mantendrá indemne a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR especialmente respecto de cualquier auditoría gubernamental, examen especial, etc. que la Contraloría General del Estado efectúe respecto de este instrumento, el Proyecto acordado y/o los fondos que llegare a desembolsar el GADMC, que diere lugar a la predeterminación y/o determinación de una responsabilidad civil culpable, obligándose a pagar los honorarios de los abogados de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR y cualquier otro rubro que se pudiese generar en virtud de su defensa, incluso el pago de la



glosa que se llegare a determinar en su contra.

## 5. Privacidad, tratamiento y protección de datos:

Teniendo en cuenta que en la ejecución del objeto del presente Convenio, se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales de GADMC, y/o de sus dependientes, empleados, contratistas, colaboradores, estudiantes o de su personal en general, GADMC declara que autoriza expresamente a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR para incorporar en sus bases de datos los datos personales que sean suministrados o recopilados en virtud del presente convenio, así como para darle el tratamiento que estime necesario de conformidad con los términos y finalidades señaladas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normas afines. El presente consentimiento tendrá una vigencia igual al del presente convenio e, incluso, dos años después de su terminación, a partir de lo cual, VISIÓN MUNDIAL ECUADOR deberá eliminar o anonimizar los datos personales que haya recabado y que consten en sus bases de datos.

Respecto de los datos personales de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR que llegue a recabar GADMC, tomando en cuenta el estado de la técnica, costos de aplicación, naturaleza, alcance, contexto y fines del tratamiento, GADMC aplicará las medidas técnicas y organizativas propias para garantizar un nivel de tratamiento y seguridad adecuado respecto de los datos personales, de conformidad con la normativa aplicable. En virtud de lo anterior, GADMC garantiza a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos personales a los que tuviere acceso. GADMC declara contar con medidas preventivas y, en caso de ser necesario, medidas correctivas en la seguridad para un tratamiento adecuado de datos personales. En el caso de que fuera necesaria la adopción de medidas de seguridad específicas, éstas serán añadidas al presente Convenio mediante anexo debidamente aprobado por mutuo acuerdo de las PARTES; en caso de presentarse una vulneración o incidente de seguridad respecto de los datos personales que estuviese tratando GADMC, comunicará a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR hasta cinco (5) días después del hecho o posible violentación de seguridad, la notificación deberá contener un detalle exhaustivo de los hechos y el alcance de los datos afectados. GADMC no podrá tratar los datos personales que fueran de su conocimiento para fines diferentes al objeto del Convenio, en caso de que GADMC deba compartir aquellos datos personales, por orden judicial o de autoridad competente, notificará en este sentido a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR de manera inmediata. GADMC comunicará a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, hasta cinco (5) días después, cualquier petición o solicitud formulada por el titular ante GADMC respecto de sus datos personales; GADMC no podrá responder al titular hasta que VISIÓN MUNDIAL ECUADOR haya revisado la contestación correspondiente. GADMC responderá por las consecuencias que puedan ocasionar su falta de atención a los derechos ejercitados por el titular o por una autoridad competente. GADMC garantiza que las personas autorizadas dentro de su organización para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes en los términos equivalentes a los establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el presente convenio.

Asimismo, GADMC se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no revelar o divulgar a terceros ajenos a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, ninguna información que conozca actualmente o llegare a conocer en el futuro como consecuencia de la relación que mantiene con VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, relacionada con sus políticas internas, procedimientos, reglamentos internos, datos personales de sus colaboradores, trabajadores, representantes, beneficiarios de proyectos; y en general, respecto de cualquier información o documentación relacionada directa o indirectamente con VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, y, se obliga a instruir a sus trabajadores y/o dependientes sobre la existencia de esta cláusula y de la obligación de confidencialidad pactada. La confidencialidad a la que se obliga GADMC en virtud de este



compromiso se mantendrá vigente durante la ejecución de este Convenio, y de forma posterior de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normas afines. La violación de este compromiso será causa suficiente para que se inicien las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar de conformidad con la Ley ecuatoriana; y, además, si esta violación se produjere durante la vigencia de este Convenio, será causal suficiente para darlo por terminado de manera inmediata sin indemnización alguna.

En relación con la información, metodologías y estrategias de gestión de protección y bienestar de la niñez, desarrollada y de propiedad de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, se respetarán los créditos y derechos de autor respectivos y su uso deberá ser debidamente coordinado con estas y respetando la confidencialidad y propósito para el cual se concede.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES. -**

Las notificaciones se efectuarán por escrito y utilizando un medio que permita certificar la fecha de recepción del documento correspondiente. Además, en vía informativa y sin efecto procesal, las notificaciones se transmitirán por vía similar, sin perjuicio de remitir el documento en la forma antes señalada para el cómputo de los plazos establecidos en el Convenio.

Cada Parte recibirá las notificaciones que le correspondan en las siguientes direcciones:

##### **GADMC**

Dirección: Calle: GORIBAR Intersección: 2 DE AGOSTO Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL

Teléfono: 593 (03) 3700890

e-mail: [municipio@gadcolta.gob.ec](mailto:municipio@gadcolta.gob.ec)

##### **VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E3-62 entre Jorge Drom y Londres. Distrito Metropolitano de Quito, casilla 17-03-40

Teléfono: 023933-100 ext.1360

Email: [ecuador@wvi.org](mailto:ecuador@wvi.org)

RUC: 1790448282001.

Si alguna de las PARTES cambiare de domicilio, deberá notificar a la otra Parte por escrito, en el término de cinco (05) días previo a la fecha de dicho cambio.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS ANEXOS. -**

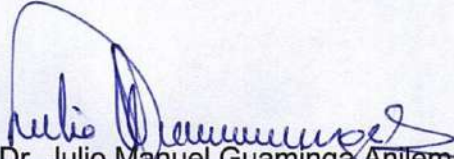
Se anexan como documentos habilitantes y PARTES integrantes del presente Convenio los documentos que a continuación se indican:

1. Diseño del Proyecto.
2. Nombramientos de los representantes legales de las entidades.
3. Copia de cédula de identidad y papeleta de votación de los representantes legales de las PARTES.
4. RUC de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.
5. Acuerdo Ministerial de aprobación de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.
6. Estatutos de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.

#### **DÉCIMA NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN. -**



Las PARTES aceptan el contenido íntegro de este instrumento, por haberse elaborado en procura de sus mutuos intereses, en fe de lo cual lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Colta, el 02 de agosto del 2025



**Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN**  
**COLTA**



**Esteban Lasso Peña**  
**APODERADO GENERAL**  
**FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL**  
**ECUADOR**